



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE JUNIO DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a siete de junio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobar, si procede, las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 06/05/2021.-





FIRMADO POR
 El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
 CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de mayo de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17/05/2021.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de mayo de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.3. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31/05/2021.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de mayo de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1.- EXPTE. 508343H – COLOCACIÓN PIVOTES EN CL PEDRO CAMPOS N.º 15.

Visto el escrito presentado por DOÑA MARIA CARMEN CASAS LÓPEZ, NIF ***698***, solicitando la instalación de pivotes en la entrada del vado del que es titular en Cl Pedro Campos n.º 15 bajo.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 19 de mayo de 2021, en el que manifiesta que la instalación no es preceptiva debido al peligro que supondría su colocación para los usuarios de la vía, aunque se procederá a la señalización con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso al bajo.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por DOÑA MARIA CARMEN CASAS LÓPEZ, NIF ***698***, aunque se procederá a la señalización con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso al vado de Cl Pedro Campos n.º 15 bajo, de la que es titular.

3.2.- EXPTE. 508584R – SOLICITUD VADO PERMANENTE EN CL PLATERO N.º 12.

Visto el escrito presentado por D. SERGIO PICÓN CARAVACA, NIF ***561***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje de vivienda, en C/ Platero, nº 12 - bajo.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 20/05/2021.



FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en C/ Platero, nº 12 - bajo, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

3.3.- EXPTE. 509019X – RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA AMBULANCIAS.

Visto el escrito presentado por DON JOSÉ ANTONIO GALLARDO ROBLES, solicitando la **reserva de estacionamiento para ambulancias en CI Junquico y CI Dos de Mayo, destinada a las consultas externas del Hospital Comarcal de Noroeste.**

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 26 de mayo de 2021, en el que manifiesta que por las características que reúnen las calles no existe inconveniente alguno en autorizar la reserva de un espacio de 6 metros para ambulancias en cada una de las calles citadas.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por DON JOSÉ ANTONIO GALLARDO ROBLES, para el uso de las consultas externas del Hospital Comarcal del Noroeste.

3.3.- (BIS) EXPTE. 509019X – SOLICITUD VADO PERMANENTE EN CL JUNQUICO.

Visto el escrito presentado por DON JOSÉ ANTONIO GALLARDO ROBLES, solicitando **autorización para vado permanente** en local de CI Junquico, destinado a las consultas externas del Hospital Comarcal de Noroeste.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 26/05/2021, en el que se pone de manifiesto que ya existe una placa de vado permanente con el número de licencia municipal 868.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder** autorización para la colocación del mencionado vado, en C/ Junquico, dado que ya existe una placa de vado permanente con el n.º 868. **Deberá solicitar el cambio de titularidad de dicha placa de vado.**

3.4.- EXPTE. 509210M – SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL PEDRO CAMPOS N.º 3

Visto el escrito presentado por D. BARTOLOMÉ ANTONIO LÓPEZ CIFUENTES, NIF ***133***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en C/ Campos, nº 3.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 26/05/2021.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación del mencionado vado, en C/ Pedro Campos, nº 3, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

3.5.- EXPTE. 509232R – SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADO EN C/ NICARAGUA.

Visto el escrito presentado por Doña Yenni Magali VEGA QUEZADA, CON NIF ***380***, solicitando la señalización de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en la CI Nicaragua

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 27 de mayo de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siendo el lugar más apropiado el espacio existente junto al número 1 de la citada calle.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por Doña Yenni Magali VEGA QUEZADA, CON NIF ***380***, autorizando la señalización de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en la CI Nicaragua junto al número 1 de esta calle.

3.6. EXPEDIENTE 471912J: ORDEN DE EJECUCIÓN EN CL SEGUNDA TRAVIESA Nº 29.-

VISTO que la Junta Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo sobre Propuesta de Orden de Ejecución, que dice:

“CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:

“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:

“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

“1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.

2. Los propietarios de edificaciones están obligados a realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado*
- b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad*
- c) Venta forzosa*
- d) Sustitución forzosa.”*

CONSIDERANDO: el informe emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha 24 de agosto de 2020, sobre orden de ejecución del inmueble sito en CI Segunda Travesía nº 29, que dice:

“1.- FORMA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Mediante parte de la Policía Local.

2.- EXTRACTOS DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN:

2.1. Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Artículo 270 Órdenes de ejecución

1. Los ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 110 de esta ley, la ejecución de las obras



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con indicación del plazo de realización.

2. Los ayuntamientos podrán también ordenar, por motivos de interés público, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en ningún plan de ordenación.

3. Los propietarios de bienes incluidos en los catálogos a que se refiere esta ley podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las Administraciones competentes, que habrán de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación.

Artículo 110 Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

2.2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Artículo 59 Ejecución forzosa y vía de apremio

1. Los Ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes a los propietarios, individuales o asociados, y a los promotores de actuaciones de transformación urbanística.

2. Los procedimientos de ejecución y apremio se dirigirán ante todo contra los bienes de las personas que no hubieren cumplido sus obligaciones, y sólo en caso de insolvencia, frente a la asociación administrativa de propietarios.

3. También podrán ejercer las mismas facultades, a solicitud de la asociación, contra los propietarios que incumplieren los compromisos contraídos con ella.

3.- Estado actual y medidas a adoptar.

Ha quedado acreditado que la cubierta de la vivienda se encuentra en mal estado y del parte de la Policía Local que parte ha colapsado. Se deberá por tanto retirar y sustituir la cubierta.

Se trata de una cubierta de 72 m2 que se valoran conforme a la Ordenanza municipal del ICIO:

(R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado 186,73 Euros/m2

Por tanto:

- Sustitución de cubierta y forjado.	13.444,56 €
- Gestión de residuos.	3.000,00 €
- GG y BI (14+6%)	868,91 €
-	
- IVA DE 5213.47 (21%)	1.094,83 €
- TOTAL	6.308,30 €



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.- CONCLUSIÓN y PROPUESTA.

En base a todo lo anterior se propone:

Ante el mal estado de la cubierta de la vivienda sita en CI Segunda 29 de Caravaca de la Cruz, todo ello en base al informe de la Policía Local y a los antecedentes obrantes en el Area de urbanismo, conforme al artículo 270 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, procede proponer se inicie la tramitación de ORDEN DE EJECUCION consistente en:

Primero:

- Retirada y sustitución de la cubierta del inmueble sito en Segunda Travesía 29 de Caravaca de la Cruz.

Segundo:

- Apercibir al propietario que el Ayuntamiento podrá utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes previsto en el artículo 59.1 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. A tal efecto se estima la actuación en principio en 6.308,30 € con un plazo de ejecución de 2 meses."

CONSIDERANDO: el informe de la Arquitecta Municipal que consta en el expediente, en el que se advierte del error material en el Informe Técnico de 24 de agosto de 2020, en cuanto a las cantidades del presupuesto de ejecución de las obras por contrata, debiendo ser las correctas las que se transcriben a continuación:

- Sustitución de cubierta y forjado. 13.444,56 €	Importe correcto:
- Gestión de residuos. 3.000,00 €	
- GG y BI (14+6%) 868,91 €	3.288'91 €
- IVA DE 5213.47 19.733'47 (21%) 1.094,83 €	4.144'03 €
- TOTAL 6.308,30 €	23.877'50 €

CONSIDERANDO: que el inmueble sito en CI Segunda Travesía nº 29 se corresponde con la referencia catastral 9683420WH9198D0001QK, siendo su titular el siguiente:

- Pascual VELÁZQUEZ HITA (HEREDEROS DE)
NIF 22345780S
CI Segunda Travesía nº 29
30400 Caravaca de la Cruz

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad de sus miembros la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Proponer a los titulares de la finca mencionada en el cuerpo de este Acuerdo, **Orden de ejecución** de las siguientes operaciones:

- Retirada y sustitución de la cubierta del inmueble sito en Segunda Travesía 29 de Caravaca de la Cruz.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- El coste provisional de la ejecución subsidiaria asciende a 23.877,50 Euros (IVA incluido)
- El plazo de ejecución de las obras sería de: dos meses.

SEGUNDO.- Notificar esta propuesta de Orden de Ejecución a los propietarios/titulares interesados, indicándoles que tendrán un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para **presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios**, a la propuesta recogida en el apartado PRIMERO del presente.

TERCERO.- Apercibir a los propietarios/titulares que, en caso de no realizar voluntariamente las operaciones indicadas, en el plazo establecido, cuando la presente propuesta sea firme, se procederá por esta Administración a su ejecución subsidiaria, a su costa. Por lo que, si las medidas propuestas llegaran a **ejecutarse de forma subsidiaria** por el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución por los propietarios, dicha ejecución se realizaría por la brigada de obras municipales o, en su caso, mediante empresa contratada al efecto, **a costa de los interesados**, en la fecha y hora que se indicasen.”

CONSIDERANDO que con fecha 30/12/2020 Don Diego Marín Velázquez presenta alegaciones a la anterior propuesta solicitando que el procedimiento se dirija contra Doña Rosario Marín Velázquez, puesto que es legataria de la vivienda en cuestión.

CONSIDERANDO que con fecha 23/04/2021 se realiza requerimiento de información a Don Diego Marín Velázquez, requiriéndole lo siguiente:

- *Identificación del administrador de la herencia yacente, con indicación de que, en caso de no existir dicho administrador, el apartado tercero del artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone lo siguiente:*
 “3. Por los entes a los que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de esta ley actuará en su representación el que la ostente, siempre que resulte acreditada en forma fehaciente y, de no haberse designado representante, se considerará como tal el que aparentemente ejerza la gestión o dirección y, en su defecto, cualquiera de sus miembros o partícipes.”
- *Documento público o privado de aceptación y adjudicación de la herencia, en su caso.*

CONSIDERANDO que con fecha 12/05/2021, Don Diego Marín Velázquez presenta alegaciones al anterior requerimiento, alegando que “no existe administrador de la herencia ni a fecha de hoy documento alguno de adjudicación de la misma” y reiterándose en su anterior escrito de fecha 30/12/2020.

CONSIDERANDO el informe jurídico de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Doña Rosana Martínez Navarro, que dice:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR
 El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
 CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“

ANTECEDENTES

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7/09/2020 adoptó acuerdo de propuesta de orden de ejecución en relación con el inmueble sito en calle Segunda Travesía 29.

II.- Con fecha 30/12/2020 Don Diego Marín Velázquez presenta alegaciones a la anterior propuesta solicitando que el procedimiento se dirija contra Doña Rosario Marín Velázquez, puesto que es legataria de la vivienda en cuestión.

III.- Con fecha 23/04/2021 se realiza requerimiento de información a Don Diego Marín Velázquez, requiriéndole lo siguiente:

- *Identificación del administrador de la herencia yacente, con indicación de que, en caso de no existir dicho administrador, el apartado tercero del artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone lo siguiente:*

“3. Por los entes a los que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de esta ley actuará en su representación el que la ostente, siempre que resulte acreditada en forma fehaciente y, de no haberse designado representante, se considerará como tal el que aparentemente ejerza la gestión o dirección y, en su defecto, cualquiera de sus miembros o partícipes.”

- *Documento público o privado de aceptación y adjudicación de la herencia, en su caso.*

IV.- Con fecha 12/05/2021, Don Diego Marín Velázquez presenta alegaciones al anterior requerimiento, alegando que *“no existe administrador de la herencia ni a fecha de hoy documento alguno de adjudicación de la misma”* y reiterándose en su anterior escrito de fecha 30/12/2020.

LEGISLACIÓN A APLICAR.-

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones normativas:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (Cc).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Demás normativa que resulte aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-



FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Sobre la aceptación de la herencia y del legado

La aceptación de la herencia es el acto voluntario y libre por el cual una persona llamada a una herencia manifiesta su voluntad de aceptarla.

De acuerdo con el artículo 989 Cc los efectos de la aceptación y repudiación de la herencia se retrotraen siempre al momento de la muerte de la persona a quien se hereda.

La aceptación de la herencia puede ser pura y simple, expresa o tácita. Los actos de mera conservación o administración provisional no implican la aceptación de la herencia, si con ellos no se ha tomado el título o cualidad de heredero (artículo 999 Cc).

De conformidad con el artículo 100 Cc, la herencia se entiende aceptada:

- 1.º Cuando el heredero vende, dona o cede su derecho a un extraño, a todos sus coherederos o a alguno de ellos.
- 2.º Cuando el heredero la renuncia, aunque sea gratuitamente, a beneficio de uno o más de sus coherederos.
- 3.º Cuando la renuncia por precio a favor de todos sus coherederos indistintamente; pero, si esta renuncia fuere gratuita y los coherederos a cuyo favor se haga son aquellos a quienes debe acrecer la porción renunciada, no se entenderá aceptada la herencia.

SEGUNDO.- Sobre la determinación del momento en que se constituye el legatario como titular del legado

En cuanto a la determinación del momento en el que se constituye el legatario como titular del legado, se pueden seguir dos tesis. Así, atendiendo a la tesis germanista, se apuesta por la adquisición automática del legado; siguiendo la tesis romanista, la posesión no se adquiere hasta la aceptación de la herencia.

Así, el artículo 882 Cc dispone que cuando el legado es de cosa específica y determinada, propia del testador, el legatario adquiere su propiedad desde que aquél muere, y hace suyos los frutos o rentas pendientes, pero no las rentas devengadas y no satisfechas antes de la muerte.

La cosa legada correrá desde el mismo instante a riesgo del legatario, que sufrirá, por lo tanto, su pérdida o deterioro, como también se aprovechará de su aumento o mejora.

No obstante lo anterior, la situación cambia cuando en la herencia concurren, junto con el legatario o legatarios, herederos forzosos o legitimarios, con independencia de que ellos mismos tengan también esta misma consideración, porque en este caso el legado mismo está subordinado, o puede estarlo, al pago de las deudas y abono de las legítimas y la dispersión de los bienes.

La Resolución DGRN de 19 de septiembre de 2002 interpreta el artículo 882 del Código Civil como una **regla que hace retroactiva la adquisición de la propiedad del bien concreto al momento del fallecimiento del testador**, a diferencia de lo que sucede con los herederos, sujetos a la necesidad de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

partición, con arreglo al artículo 1068 Cc, **pero no como la atribución de la propiedad de lo legado sin previa aceptación del legatario**. En todo caso, afirma la DGRN, la aceptación del legatario es imprescindible para la inscripción a su favor de lo legado.

Merece especial interés la resolución de la reclamación económico-administrativa 200/2011/15885 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid, en el que subraya, a propósito del devengo del IIVTNU, que:

*“En las transmisiones mortis causa, la realización del hecho imponible (adquisición hereditaria) sólo puede imputarse al heredero o legatario desde el momento en que se **acepte**, expresa o tácitamente, la herencia o legado, sin perjuicio del momento en que se considera devengado el impuesto, que se produce sin excepción en la fecha del fallecimiento del causante. En este caso, los efectos de la aceptación se retrotraen a la fecha de la muerte de quien se hereda. La herencia yacente tiene la condición de obligado tributario del IIVTNU, pudiendo la Administración practicar las liquidaciones a su nombre, en cuanto sujeto pasivo adquirente, en tanto los herederos o el juez no procedan a la adjudicación de los bienes integrantes de aquella; siendo la misma un ente sin personalidad jurídica, actuará frente a terceros por medio de representante nombrado al efecto o, como en el caso que nos ocupa por cualquiera de sus miembros. **La Administración no puede dirigirse a los herederos mientras éstos no hayan aceptado la herencia, pudiendo practicar a tal efecto una liquidación provisional con cargo a la masa hereditaria, que podrá determinarse y transformarse en liquidación definitiva cuando tales llamados a suceder acepten la herencia, con independencia de que se proceda o no a la partición. Al practicar la liquidación a la herencia yacente y dirigirla a uno sólo de los llamados a suceder, la Administración lo ha de hacer indicando expresamente que se le gira como sucesor del causante.**”*

TERCERO.- Sobre la herencia yacente y su representación

La herencia yacente es la situación en la que se encuentra el patrimonio de la persona fallecida desde que se produce la muerte y hasta la aceptación de la herencia por parte de los herederos.

En este caso, según consta en las alegaciones de Don Diego Marín Velázquez, no se ha producido la aceptación y adjudicación de la herencia estando, por tanto, yacente.

Así, de acuerdo con el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las **herencias yacentes**, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición

El artículo 177 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula el procedimiento de recaudación frente a los sucesores con el siguiente tenor literal:

“1. Fallecido cualquier obligado al pago de la deuda tributaria, el procedimiento de recaudación continuará con sus herederos y, en su caso, legatarios, sin más requisitos que la constancia del fallecimiento de aquél y la notificación a los sucesores, con requerimiento del pago de la deuda tributaria y costas pendientes del causante.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Quando el heredero alegue haber hecho uso del derecho a deliberar, se suspenderá el procedimiento de recaudación hasta que transcurra el plazo concedido para ello, durante el cual podrá solicitar de la Administración tributaria la relación de las deudas tributarias pendientes del causante, con efectos meramente informativos.

Mientras la herencia se encuentre yacente, el procedimiento de recaudación de las deudas tributarias pendientes podrá continuar dirigiéndose contra sus bienes y derechos, a cuyo efecto se deberán entender las actuaciones con quien ostente su administración o representación.

2. Disuelta y liquidada una sociedad o entidad, el procedimiento de recaudación continuará con sus socios, partícipes o cotitulares, una vez constatada la extinción de la personalidad jurídica.

Disuelta y liquidada una fundación, el procedimiento de recaudación continuará con los destinatarios de sus bienes y derechos.

La Administración tributaria podrá dirigirse contra cualquiera de los socios, partícipes, cotitulares o destinatarios, o contra todos ellos simultánea o sucesivamente, para requerirles el pago de la deuda tributaria y costas pendientes.

Este artículo es objeto de desarrollo por el artículo 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que en el mismo sentido dispone:

“2. Mientras se halle la herencia yacente, el procedimiento de recaudación de las deudas pendientes podrá dirigirse o continuar contra los bienes y derechos de la herencia. Las actuaciones se entenderán con quien ostente la administración o representación de esta, en los términos señalados en el artículo 45.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La suspensión del procedimiento de recaudación, en los términos señalados en el artículo 177.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando el heredero alegue haber hecho uso del derecho a deliberar con arreglo a la legislación civil, no afectará a las posibles actuaciones recaudatorias que se lleven a cabo frente a la herencia yacente.”

De acuerdo con lo anterior, el artículo 45.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece:

“3. Por los entes a los que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de esta ley actuará en su representación el que la ostente, siempre que resulte acreditada en forma fehaciente y, de no haberse designado representante, se considerará como tal el que aparentemente ejerza la gestión o dirección y, en su defecto, cualquiera de sus miembros o partícipes.”

Por tanto, al encontrarse la herencia yacente, las actuaciones de este procedimiento se han de dirigir contra quien ostente la administración y representación de la misma. En último término, al no existir administrador de la herencia según las alegaciones presentadas por Don Diego Marín Velázquez y al desconocer esta Administración la existencia de una persona que aparentemente ejerza la gestión o dirección, las actuaciones se podrían dirigir frente a cualquiera



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de los miembros o partícipes de la herencia yacente, en representación de la misma.

Visto cuanto antecede, el que suscribe emite la siguiente **PROPUESTA RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por DON DIEGO MARÍN VELÁZQUEZ con NIF ***333*** frente al acuerdo de propuesta de orden de ejecución en relación con el inmueble sito en calle Segunda Travesía 29.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a DON DIEGO MARÍN VELÁZQUEZ, como interesado. ”

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de sus miembros el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por DON DIEGO MARÍN VELÁZQUEZ con NIF ***333*** frente al acuerdo de propuesta de orden de ejecución en relación con el inmueble sito en calle Segunda Travesía 29, y continuar con el procedimiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Don Diego Marín Velázquez, así como al resto de interesados que obran en el expediente.-

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 505239X: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS CENTRO DE REPARTO Y BATERÍAS 2400 KVA.-

Visto el escrito presentado por D. RAMÓN RUIZ REX, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para Instalación Centro de Reparto, L.S.M.T. 20 KV e Instalación de Baterías para mejora del suministro eléctrico en Zona Rural “El Hornico”, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 19/05/2021 y el informe jurídico de fecha 03/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. RAMÓN RUIZ REX, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, para Instalación Centro de Reparto, L.S.M.T. 20 KV e Instalación de Baterías para mejora del suministro eléctrico en Zona Rural “El Hornico”, de este Término Municipal (*EXP. Nº 505239X*), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, Colegiado Nº 3.254, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.724’80 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 2) Previo al inicio de la obra, y para le ejecución del vallado previsto en la fachada recayente a la Ctra. de Inazares, se solicitará la preceptiva Tira de Cuerdas a este Ayuntamiento y se procederá a la cesión de los terrenos comprendidos entre el vallado resultante y el citado vial público.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Se dará cumplimiento a la Resolución emitida por el Director General de Carreteras de la Región de Murcia de conformidad con el expediente 1325/2020.

4.2. EXPEDIENTE 507151C: SOLICITUD OBRA ACOMETIDA EN C/ ESCULTOR SALZILLO.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 4444, de fecha 07/05/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal -C/ Escultor Salzillo, 13, de esta Ciudad, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 29/05/2021 y el informe jurídico de fecha 03/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 507151C), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Escultor Salzillo, 13, de esta Ciudad, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, Acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.3. EXPEDIENTE 508234F: DEVOLUCION GARANTÍA DEFINITIVA ALUMBRADO PÚBLICO DE PINILLA.-

VISTA.- La solicitud de D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ROMERO, NIF ***180***, en representación de ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A., CIF A30033385, relativa a la devolución de fianza depositada por importe de 1.200 Euros, para la realización del Contrato de Obra RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE MAYOR Y ADYACENTES DE PINILLA.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- El informe favorable de fecha 29 de mayo de 2021, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ROMERO, NIF ***180***, en representación de ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A., CIF A30033385, de la fianza definitiva depositada para la realización del Contrato de Obra RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE MAYOR Y ADYACENTES DE PINILLA, por importe de 1.200 Euros (Aval de ASEFA S.A., Nº AZ658/01/41/2017/2762).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.4. EXPEDIENTE 509125T: SOLICITUD LIC. OBRA ACOMETIDA PARA GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 5119, de fecha 24/05/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal -C/ Cerca, 2-4, de esta Ciudad, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 29/05/2021 y el informe jurídico de fecha 03/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 507151C), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal - C/ Cerca, 2-4, de esta Ciudad, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, Acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.5. EXPEDIENTE 509421E: SOLICITUD LIC. OBRA ACOMETIDA PARA GAS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 5297, de fecha 27/05/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal -C/ Santos Olmos, 39, de esta Ciudad, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 29/05/2021 y el informe jurídico de fecha 03/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF ***457***, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 507151C), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Santos Olmos, 39, de esta Ciudad, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
 - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
 - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. EXPEDIENTE 256075K: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE 2019-2023.-

RESULTANDO que, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 2 de septiembre de 2019, se acordó “Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo”.

CONSIDERANDO que, conforme la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la LCSP, la Mesa de Contratación “estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507879N

correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

CONSIDERANDO que se han cubierto dos plazas de funcionario de carrera, Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO que, en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación, se considera conveniente modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en los términos previstos en la LCSP, para todos los expedientes de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 2 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

La Mesa de Contratación Permanente queda configurada del siguiente modo:

Presidente:

Titular: Don José Francisco García Fernández (Alcalde-Presidente)

Suplente: Doña Mónica Sánchez García (Segundo Teniente de Alcalde)

Vocales:

Vocal 1: Interventor/a Municipal.

Vocal 2: Secretario/a General de la Corporación.

Vocal 3: Titular: Doña Ana Martínez Pérez, Técnico de Administración General, funcionaria de carrera.

Suplente: Doña Rosana Martínez Navarro, Técnico de Administración General, funcionaria de carrera.

Vocal 4: Titular: Don José Carlos Gómez Fernández (Primer Teniente de Alcalde)

Página 20 de 59



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CH9A E9PZ ALQU ZQAE

Aprobación Acta JGL de 7 de junio de 2021 - SEFYCU 1943501

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 59



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Suplente: Don José Antonio García Sánchez (Concejal del grupo municipal Ciudadanos).

Secretario:

Titular: Don Pedro José Carrasco, funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo.

Suplente: Doña Juana María Fernández-Quevedo Pérez, funcionaria de carrera, Administrativo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.-

5.2. EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 8 Y FACTURA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 8 y Factura correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Cubierta de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 44.777,12 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 8 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Cubierta de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 44.777,12 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 44.777,12 Euros, IVA incluido.-

5.3. EXPEDIENTE 489958Y: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 1 Y FACTURA DEL 3/POS 2020-2021 “DE DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN”.-

Vista la certificación nº 1 y Factura correspondiente a las Obras “DE DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN” (3/POS 2020-2021, Obra Nº 38), la cual está siendo realizada por la Mercantil TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., CIF B30367205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 14.009,90 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras **“DE DIVERSAS ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME EN LAS PEDANÍAS DE LA ALMUDEMA, LOS ROYOS, CANEJA, PINILLA, MORALEJO, BARRANDA Y LA ENCARNACIÓN”** (3/POS 2020-2021, Obra Nº 38), la cual está siendo realizada por la Mercantil TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., CIF B30367205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 14.009,90 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., CIF B30367205, por importe de 14.009,90 Euros, IVA incluido.-

5.4. EXPEDIENTE 489960A: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 1 Y FACTURA DEL 5/POS 2020-2021 “REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ”.-

Vista la certificación nº 1 y Factura correspondiente a las Obras **“REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ”** (5/POS 2020-2021, Obra Nº 40), la cual está siendo realizada por la Mercantil TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L., CIF B30613087, y cuyo importe asciende a la cantidad de 9.569,22 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras **“REFUERZO DE FIRME DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VARIOS VIALES DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ”** (5/POS 2020-2021, Obra Nº 40), la cual está siendo realizada por la Mercantil TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L., CIF B30613087, y cuyo importe asciende a la cantidad de 9.569,22 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L., CIF B30613087, por importe de 9.569,22 Euros, IVA incluido.-

5.5. EXPEDIENTE 499724M: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 1 Y FACTURA DEL 10/POS 2018-2019 “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ)”.-

Vista la certificación nº 1 y Factura correspondiente a las Obras **“RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ)”** (10/POS 2018-2019, Obra Nº 36), la cual está siendo realizada por la Mercantil CESYR ESTUDIOS Y





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, y cuyo importe asciende a la cantidad de 28.486,46 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras **“RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ)”** (10/POS 2018-2019, Obra Nº 36), la cual está siendo realizada por la Mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, y cuyo importe asciende a la cantidad de 28.486,46 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF B73987984, por importe de 28.486,46 Euros, IVA incluido.-

5.6. EXPEDIENTE 509561Z: INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE MOBILIARIO DIGITAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO EN CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Vista la Memoria Justificativa de la Concejal de Comercio, de fecha 04/06/2021, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo la adquisición e instalación, en determinados puntos del centro de la ciudad de mobiliario urbano digital (mupis), con el objetivo de que estos se configuren como un instrumento dinamizador y reactivador del comercio en el municipio.

Visto que el presupuesto de licitación para la contratación del suministro y obra objeto del contrato, IVA no incluido, será de veintidós mil novecientos setenta y seis mil euros con noventa y seis céntimos (22.976,96 euros), cuyo IVA 21% asciende a cuatro mil ochocientos veinticinco euros con dieciséis céntimos (4.825,16 euros), lo que suma un total de veintisiete mil ochocientos dos euros con doce céntimos (27.802,12 euros), financiándose con cargo a la aplicación 23.15322.61900 del vigente Presupuesto Municipal.

Visto que mediante Orden resolutoria de fecha 4 de diciembre de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, P.D. el Ilmo. Sr. Secretario General, se ha concedido una subvención, ya ingresada, destinada a la modernización de mercados municipales de abastos y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales, cuyo importe financia parte del contrato.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Concretamente, la aportación municipal alcanza los 15.599,80€, siendo el importe subvencionado imputable a este contrato 12.202, 32€.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contrato administrativo mixto de **SUMINISTRO Y OBRAS DE MOBILIARIO DIGITAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO EN CARAVACA DE LA CRUZ, tramitándose por procedimiento abierto simplificado**, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 04/06/2021.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 149341T: EXP. 18/19 DR-LU SOLICITUD MODIFICACIÓN Y CT DE LICENCIA DE APERTURA TALLER RAMA MECÁNICA Y ELÉCTRICA –CTRA. GRANADA, 51-BAJO.-

Visto el expediente número 18/2019 DR-LU, instruido a instancia de D. José Eduardo Alarte García, en representación de Electromecánica Alarte García, S.L., CIF B05524350, solicitando modificación y cambio de titularidad de la actividad sometida a Declaración Responsable para Taller Rama Mecánica y Eléctrica, sito en Ctra. de Granada, nº 51-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente: D. José Alarte Moreno, NIF ***122***.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/05/2021 y el informe jurídico de fecha 01/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad sometida a declaración responsable de modificación de Taller Rama Mecánica y Eléctrica, sito en Ctra. de Granada, nº 51-bajo, de esta Ciudad, a D. José Eduardo Alarte García, en representación de Electromecánica Alarte García, S.L., CIF B05524350 (EXP. Nº 18/2019 DR-LU, Código Electrónico 149341T).

2º. Conceder Licencia Urbanística a D. José Eduardo Alarte García, en representación de Electromecánica Alarte García, S.L., CIF B05524350, para modificación de la actividad sometida a Declaración Responsable para Taller



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Rama Mecánica y Eléctrica, sito en Ctra. de Granada, nº 51-bajo, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo (EXP. Nº 18/2019 DR-LU, Código Electrónico 1493417), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 678 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 100 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
8. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
10. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- 11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 13. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 17. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 18. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
- 19. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
 - 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 - 2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la maquinaria, e instalación de ventilación y climatización, ruido de impacto, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Registro Industrial actualizado y Protección contra incendios expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
6. Según lo establecido en el REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Los titulares de las actividades relacionadas en el anexo I estarán obligados a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II. Debiendo de aportar copia del mencionado informe preliminar mencionado, a este Excmo. Ayuntamiento.
 7. Referente a la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.2. EXPEDIENTE 161423Z: EXP. 25/2019 DR EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES – CTRA. GRANADA, 47-BAJO.-

Visto el expediente número 25/2019 DR, de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, tramitado a instancias de D. Rosendo Sánchez Sánchez, en representación de ROALF AUTOMOCIÓN, S.L.L., CIF B73021180, para ejercer la actividad de Exposición y Venta de Automóviles, en Ctra. de Granada, nº 47-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 17/05/2021 y el informe jurídico de fecha 31/05/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal, con carácter provisional:

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

- 11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - h. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - i. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - j. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - k. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - l. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - m. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - n. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

- 12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

- 13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

6.3. EXPEDIENTE 475632A: EXP. 36/2020 DR-LU SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE TALLER MECÁNICO CON LAVADERO C/ INFANTA ELENA, 2 -BARRANDA.-

Visto el expediente nº 36/2020 DR-LU, tramitado a instancias de D. JUAN CARLOS FLORES JIMÉNEZ, NIF ***012***, solicitando Legalización de Actividad Objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para la Obra/Actividad: Legalización de taller mecánico y lavadero de vehículos, en Avda. Infanta Elena, nº 2 -BARRANDA, de este Término Municipal, y Autorización de Vertido.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 18/05/2021 y el informe jurídico de fecha 04/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

- 1º. Conceder Legalización de las Instalaciones de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para la Obra/Actividad: Legalización de taller mecánico y lavadero de vehículos, en Avda. Infanta Elena, nº 2 -BARRANDA, de este Término Municipal, y *Autorización de Vertido*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a la red de Alcantarillado Municipal, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Romero García (EXP. Nº 36/2020 DR-LU, Código Electrónico 475632A), Titular: JUAN CARLOS FLORES JIMÉNEZ, NIF ***012***, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 360 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, debiendo cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar imisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
8. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
10. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
13. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
17. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
18. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
19. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

3. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso)

<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, registro industria y protección contra incendios, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)

6. Según lo establecido en el REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Los titulares de las actividades relacionadas en el anexo I estarán obligados a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II. Debiendo de aportar copia del mencionado informe preliminar mencionado, a este Excmo. Ayuntamiento.

7. Referente a la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

20. Referente a la solicitada autorización de vertidos de aguas residuales al alcantarillado, deberá atenderse a las siguientes condiciones:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Las establecidas en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
3. Lo establecido en el informe en sentido favorable del Jefe de Servicio de Aqualia de fecha 26/03/2021.
4. Las establecidas en la documentación aportada, informe de autorización de vertido (Aqualia) y Anexos. Vistas las características de la instalación y el documento ambiental, deberán





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en la documentación aportada, así como las siguientes medidas:

- o En todo momento se controlará las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.
- o Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente.
- o También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

2º. En relación a la medida cautelar de clausura del taller adoptada en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental que se inició por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión celebrada en fecha 15/06/2020, estimar la alegación presentada, en el sentido de NO ORDENAR LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA ACTIVIDAD, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y de elección del medio menos restrictivo de la libertad y considerando la entidad de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas, en la medida en que se trata de una actividad sometida a declaración responsable que no precisa de ningún trámite ambiental adicional.-

6.4. EXPEDIENTE 480187C: EXP. 15/15 EX C.T. SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD DE CENTRO AUDITIVO REDISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES SITA EN AVDA. MIGUEL ESPINOSA, 12 BIS.-

Visto el expediente nº 15/2015 EXE-CT, tramitado a instancias de AMPLIFON IBERICA, SAU, CIF A59198770, solicitando Cambio de Titularidad de licencia de actividad de Centro Auditivo, en Avda. Maruja Garrido, nº 1-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente GAES, S.A., CIF A08612061.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 18/05/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Centro Auditivo, en Avda. Maruja Garrido, nº 1-bajo, de esta Ciudad, a AMPLIFON IBERICA, SAU, CIF A59198770 (EXP. Nº 15/2015 EXE-CT, Código Electrónico 480187C).

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

6.5. EXPEDIENTE 493968R: 1/2021 DR 12/12 SOLICITUD LICENCIA APERTURA DE PELUQUERIA SITA EN C SIMANCAS Nº 5 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 01/2021 DR-12/12 instruido a instancia de D. KARIM BELKASSMI, NIF ***864***, RGE Nº 14550, de fecha 12/01/2021, solicitando el ejercicio de la Actividad objeto de declaración responsable, con





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

carácter provisional, para Peluquería de señora y caballero, en C/ Simancas, nº 5-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 18/05/2021 y el informe de Secretaría de fecha 02/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. KARIM BELKASSMI, NIF ***864***, para ejercer la actividad de Peluquería de señora y caballero, en C/ Simancas, nº 5-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 01/2021 DR-12/12, Código Electrónico 493968R).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 18/05/2021 y lo declarado por el titular con fecha 21/04/2021.-

6.6. EXPEDIENTE 188582W: SEG 13/2020 SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN/AGREGACIÓN. SEG. 7-2019. PARAJE LOS PARTIDORES. CTRA. DE MURCIA, S/N. CARAVACA.-

Visto el escrito que suscribe DESARROLLO INMOBILIARIO PEÑALVER, S.L., CIF B73344699, representado por Dª Paula Peñalver Sánchez, NIF ***849***, Registro de Entrada Nº 4904, de fecha 07/05/2021, solicitando autorización para la segregación de DOS fincas registrales situadas en PARAJE LOS PARTIDORES, de este Término Municipal, con segregaciones y agrupaciones simultáneas.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 18/05/2021, el informe jurídico de fecha 01/06/2021, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la concesión de la licencia de segregación y agrupación, solicitada con fecha 07/05/2019, por DESARROLLO INMOBILIARIO PEÑALVER, S.L., CIF B73344699, representado por Dª Paula Peñalver Sánchez, NIF ***849***, para las fincas situadas en PARAJE LOS PARTIDORES - CARAVACA DE LA CRUZ, Finca Registral 3.285 con CRU 30001000012667 y 14.023 con CRU 30001000067964, Referencias catastrales (no coordinado con Registro de la Propiedad): 30015A081000970000SD, 30015A081001000000SI, 001705200XH01G0001DU, 001700400XH01G0001GU, 001700300XH01G0001YU, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad (EXP. **SEG 7-2019**, Código Electrónico 188582W), cuyo detalle es el siguiente:

2.1. Fincas matrices:

- 2.1.A) Finca matriz A
- Finca registral nº: **14.023** de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000067964.
 - Superficie: 13.900'38 m²
 - Edificaciones: Sí. Según nota simple:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) Casa de 224'25 m² (no se especifica si es construida, ocupada, útil, etc) (posiblemente referencia catastral 001700300XH01G0001YU)

b) Nave industrial de superficie construida 869'04 m² (presumiblemente la referencia catastral 001705200XH01G0001DU)

- Clasificación suelo: Varios: Zona 6 Económico-Dotacional, SGV-1 (Sistema general viario 1 Zona 9 "Comunicaciones y Cauces") y UR-H1 Urbanizable especial huerta tipo 1.

2.1.B) Finca matriz B:

- Finca registral nº: 3.285 con CRU 30001000012667.

- Superficie: 1.490'00 m²

- Edificaciones: NO (restaurante existente demolido, en base a la licencia del expediente 284654D LOM 75-2018, con certificado final de obra de 25/03/2021 aportado en el RGE 3649 de 14/04/2021)

- Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional.



2.2. Pasos intermedios: fincas a segregar y agrupar y resto de fincas matrices:

A) De la finca registral nº 14.023 con CRU 30001000067964.

A.1. Finca segregada nº 1:

- Superficie: 127'10 m²

- Uso: Carretera (cesión).

- Clasificación suelo: SGV-1 Sistema General Viario Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".

A.2. Finca segregada nº 2:

- Superficie: 48'37 m²

- Uso: Carretera (cesión).

- Clasificación suelo: SGV-1 Sistema General Viario Zona 9 "Comunicaciones y Cauces"

A.3. Finca segregada nº 3:

- Superficie: 78'42 m²

- Uso: Rambla hidrográfica (Rambla o Barranco de las Cañas según catastro).

- Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable especial huerta tipo 1

A.4. Finca segregada nº 4 para agrupar con la finca registral nº 3285 y volver a segregarse (véase apartados B):





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Superficie: 2.044'38 m² para agrupar con la finca registral nº 3.285 de 1.490'00 m² de superficie, formando una resultante de 3.534'38 m²
- Longitud de fachada: >10m
- Uso: Solar
- Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional.

A.5. Resto de finca matriz nº 14.023 con CRU 30001000067964:

- Superficie: 11.602'11 m²
- Longitud de fachada: >10 m
- Edificaciones: Sí. Según nota simple:
 - a) Casa de 224'25 m² (no se especifica si es construida, ocupada, útil, etc) (posiblemente referencia catastral 001700300XH01G0001YU)
 - b) Nave industrial de superficie construida 869'04 m² (presumiblemente la referencia catastral 001705200XH01G0001DU)
 Otras edificaciones no recogidas en nota simple ni catastro pero sí en planimetría (techados "Centro de lavado Santa Cruz").
- Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional.

B) De la agrupación de la finca registral nº 3.285 con CRU 30001000012667 con la finca segregada A.4 de la finca registral 14.023 con CRU 30001000067964.

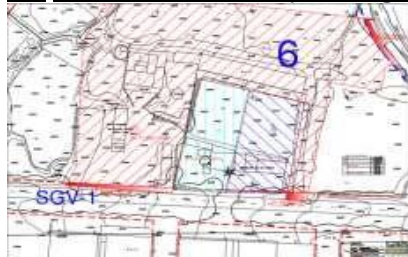
B.1. Segregación B.1:

- Superficie: 1.763'55 m²
- Edificaciones: No
- Longitud de fachada: >10m
- Uso: Solar
- Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional

B.2. Resto de finca matriz "B.2.":

- Superficie: 1.693'00 m²
- Edificaciones: No
- Longitud de fachada: >10m
- Uso: Solar
- Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional.

2.3. Parcelas resultantes (de las agrupaciones y segregaciones simultáneas):



Plano superpuesto de las parcelas resultantes en el de zonificación del PGMO con las construcciones existentes antes de la demolición finalizada el 25/03/2021 (según certificado final de obra aportado) del expediente 284654D LOM 75-2019.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



- 2.3.1) A.1. Finca nº 1:
- Superficie: 127'10 m²
 - Edificaciones: No
 - Uso: Carretera (cesión).
 - Clasificación suelo: SGV-1 Sistema General Viario Zona 9 "Comunicaciones y Cauces".
- 2.3.2) A.2. Finca nº 2:
- Superficie: 48'37 m²
 - Edificaciones: No
 - Uso: Carretera (cesión).
 - Clasificación suelo: SGV-1 Sistema General Viario Zona 9 "Comunicaciones y Cauces"
- 2.3.3) A.3. Finca nº 3:
- Superficie: 78'42 m²
 - Edificaciones: No
 - Uso: Rambla hidrográfica (Rambla o Barranco de las Cañas según catastro).
 - Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable especial huerta tipo 1
- 2.3.4) A.5. RESTO DE FINCA MATRIZ nº 14,023 con CRU 30001000067964:
- Superficie: 11.602'00 m²
 - Longitud de fachada: >10 m
 - Edificaciones: Sí. Según nota simple:
 - a) Casa de 224'25 m² (no se especifica si es construida, ocupada, útil, etc) (posiblemente referencia catastral 001700300XH01G0001YU)
 - b) Nave industrial de superficie construida 869'04 m² (presumiblemente la referencia catastral 001705200XH01G0001DU)
 Otras edificaciones no recogidas en nota simple ni catastro pero sí en planimetría (techados "Centro de lavado Santa Cruz").
 - Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.3.5) B.1. Finca segregada A.4. agrupada con y agrupada A.4.:

- Superficie: 1.763'55 m²
- Edificaciones: No
- Longitud de fachada: >10m
- Uso: Solar
- Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional

2.3.6) B.2. Resto de finca matriz "B2" (Resto, tras segregación B1, de la agrupación de la finca registral nº 3.285 con CRU 30001000012667 con la finca segregada A.4 de la finca registral 14.023 con CRU 30001000067964):

- Superficie: 1.693'00 m²
- Edificaciones: No
- Longitud de fachada: >10m
- Uso: Solar
- Clasificación suelo: Zona 6 Económico-Dotacional

6.7. EXPEDIENTE 476523N: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 32-2020. VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ POLI Y OTRAS –ARCHIVEL.-

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO RUZAFÁ ROBLES, NIF ***071***, solicitando licencia de obra mayor para una vivienda unifamiliar, en C/ Poli, C/ Quiosco y otra, s/n -ARCHIVEL, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre.

Visto el informe técnico de fecha 26 de mayo de 2021 y el informe jurídico de fecha 3 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ANTONIO RUZAFÁ ROBLES, NIF ***071***, para una vivienda unifamiliar en C/ Poli, C/ Quiosco y otra, s/n -ARCHIVEL, de este Término Municipal, Ref. catastral: Parte de 7043305008164S0001TY (EXP. Nº LOM 32/2020, Código Electrónico 476523N), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 11.224'80 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 1.334'53 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6. Condiciones derivadas de la autorización sectorial, según resolución de 20/04/2021 de la Dirección General de Bienes Culturales:

- a. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- h) Dado que la parcela no ha alcanzado aún la condición de solar, conforme a lo definido en el artículo 82 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 86, el propietario completará a su costa la urbanización de los terrenos calificados como viales públicos para que la parcela adquiera la condición de solar, simultaneando la ejecución de la urbanización con la edificación conforme a lo establecido en los artículos 89.1 y 190.1 de la citada ley. Por todo ello, y en base al artículo 186.4 de la LOTURM **no podrá usarse la edificación hasta que esté terminada la urbanización**, debiéndose fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

6.8. EXPEDIENTE 479795H: SEG 9-2020 SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION PARAJE CASA CHIRREAS O CHIRRIAR, UR-H2 CTRA DESVIO BARRANDA 30015A158001920000ZG Y PARTE DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

30015A15800193000ZQ, FINCA REGISTRAL 20.283 CON CRU 30001000119335.-

Visto el escrito que suscribe D. LORENCIO RAMIREZ RUBEN, NIF ***637***, Registro de Entrada Nº 8423, de fecha 01/09/2020, en nombre y representación de D^a DOLORES BERBEL MARÍN, NIF ***241***, participando es propietaria de un terreno sito en Paraje Casa Alta, Casa Chirriar o Casca Chirreas, de este Término Municipal, Finca registral nº 20.283 con CRU 30001000119335, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 30015A15800192000ZG y parte de 30015A15800193000ZQ, con una superficie total de 5.680'00 m²., según documentación que adjunta, del cual desea segregrar una superficie de 770'00 m².; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando innecesiedad de licencia de segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 25/05/2021, obrante en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la **innecesiedad de la licencia de segregación** solicitada (EXP. Nº **SEG-9-2020**, Código Electrónico 479795H), dada la discontinuidad física de los dos trozos que componen la finca registral nº 20.283, con CRU 30001000119335, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 20.283 con CRU 30001000119335
- Superficie: **5.680,00 m²** (compuesta **por 2 trozos de superficie 4.910'00 y 770 m²**, separados por camino público referencia catastral 30015A15809013000ZZ).
- Edificaciones: SI. Vivienda en construcción (expediente municipal LOM 17-2007).
- Cultivo (según catastro): Regadío
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable tipo Huerta 2

PARCELAS A SEGREGAR:

Parcela nº 1:

- Superficie: 770,00 m²
- Uso: Agrícola.
- Edificaciones: NO.
- Fachada a camino público preexistente: <50m
- Cultivo (según catastro): Regadío
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable tipo Huerta 2

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 4.910,00 m²
- Edificaciones: SI. Vivienda en construcción (expediente municipal LOM 17-2007).
- Fachada a camino público preexistente: <50m
- Cultivo (según catastro): Pastos (secano)
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable tipo Huerta 2.-

6.9. EXPEDIENTE 481933C: LOM 43/2020 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE. CAMINO DE MAYRENA, S/N ZONA 5C.-

Visto el informe técnico de fecha 25/05/2021, obrante en el expediente, sobre revocación de la licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

y garaje, en Camino de Mayrena, s/n, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, Titular: D^a M^a de los Ángeles Picón Martínez, NIF ***067*** y D. Alfonso Javier Lossa Álvarez, NIF ***636***.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente (LOM 43/2020, Código Electrónico 481933C), al no constar informe jurídico.-

6.10. EXPEDIENTE 491147Z: LOM 59-2020 VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEMISÓTANO-GARAJE Y PISCINA, PARCELA 53.C URBANIZACIÓN EL LLANO: MODIFICACIÓN FIANZA DE RESIDUOS.-

Vista: La solicitud de modificación de fianza de residuos por modificación estudio gestión de residuos de licencia de obras presentada por D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MARÍN, NIF ***671*** (RGE N^o 3727, de fecha 16/04/2021), para Vivienda unifamiliar, semisótano-garaje y piscina, en Parcela 53.c de la Urbanización UR-S6 El Llano-C/ Vial 8. N^o 21, de esta Ciudad, Finca Registral: 46975 con CRU 30001001008690, Parcela catastral (no coordinada): 7272518WH9177S0001EX, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2021.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 24/05/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación del estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2021, Promotor: D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MARÍN, NIF ***671***, sin variar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial (Expediente N^o LOM 59/2020, Código Electrónico 491147Z), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal, la **modificación** solicitada **no es sustancial**.
2. La modificación **únicamente afecta al estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado** al proyecto, **disminuyendo las cantidades inicialmente previstas** y, por consiguiente, **disminuyendo el importe del aval o fianza a depositar para la gestión de residuos**. Del análisis del mismo se desprende que se han corregido datos discrepantes de dicho estudio y se ha aclarado la cantidad de tierras procedentes de la excavación que serán reutilizados en la propia parcela. El nuevo importe de la fianza o gestión de residuos a depositar se calcula en el siguiente apartado.
3. No es necesario modificar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial.

2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.973'75 €.**

Artº 7: Determinación coste	RCD (Tn)	Coste fianza
Presupuesto estimado en proyecto (IVA incluido)	635'63+21%IVA	769'11 €
Tn de RCDx25€/tn	55'258+23'692=78'95	1.973'75 €

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior”.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.11. EXPEDIENTE 495238F: LOM 3/2021 LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y BARBACOA-ALMACÉN PARAJE EL VENTORRILLO RINCÓN DE SINGLA.-

Visto el escrito presentado por D^a Antonia LÓPEZ MARTÍNEZ, NIF ***246***, RGE Nº 598, de fecha 21/01/2021, solicitando licencia de obra mayor para Legalización de vivienda unifamiliar aislada y almacén-barbacoa, en el Sitio del Parador, Suerte de los Cerezos, Paraje El Ventorrillo, Rincón de Singla, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Carlos Perona Lázaro.

Visto el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2021 y el informe jurídico de fecha 3 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D^a Antonia LÓPEZ MARTÍNEZ, NIF ***246***, para Legalización de vivienda unifamiliar aislada y almacén-barbacoa, en el Sitio del Parador, Suerte de los Cerezos, Paraje El Ventorrillo, Rincón de Singla, de este Término Municipal, Finca Registral: 24.492 con CRU 30001000156507, Referencia catastral: 30015A160002560000ZK (EXP. LOM 3/2021, Código Electrónico 495238F), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Carlos Perona Lázaro, y *por quedar la parcela indivisible (3.933'00 m² que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad.* Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- d) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- e) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- f) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021

- g) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (0 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- c) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- d) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- e) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo

- b) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- i) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- j) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- k) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- l) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- m) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- n) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.933'00 m² (finca registral nº 24.492 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- o) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- p) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de **174'81 m²** (según documentación aportada al expediente en el RGE 3803, de fecha 19/04/2021), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

6.12. EXPEDIENTE 496495C: LOM 6/2021 CONSTRUCCIÓN PISCINA Y CUARTO DE INSTALACIONES CON ASEO ASOCIADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR DEL EXPEDIENTE LOM 243-2007. PARAJE EL LLANO O LA LOMA DE NAVARES.-

Visto el escrito presentado por D. Blas Torrecilla Fernández, NIF ***293***, RGE Nº 964, de fecha 01/02/2021, solicitando licencia de obra mayor para Construcción de piscina privada y cuarto de instalaciones con aseo (*vinculada a vivienda unifamiliar existente del expediente LOM 243/2007*), en Paraje La Loma de Navares, de este Término Municipal, según proyecto redactado por los Arquitectos D^a Begoña SANTOS GARCÍA y D. Alberto GRAN SABATEL.

Visto el informe técnico de fecha 25 de mayo de 2021 y el informe jurídico de fecha 3 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Blas Torrecilla Fernández, NIF ***293***, para Construcción de piscina privada y cuarto de instalaciones con aseo (*vinculada a vivienda unifamiliar existente del expediente LOM 243/2007*), en Paraje La Loma de Navares, de este Término Municipal, Finca Registral: 26.311 con CRU 30001000173252, Referencia catastral: 30015A129004700000ZB (EXP. LOM 6/2021, Código Electrónico 496495C), según proyecto redactado por los Arquitectos D^a Begoña SANTOS GARCÍA y D. Alberto GRAN SABATEL, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.468'25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- h) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- i) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- j) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- k) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- m) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- n) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- o) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- p) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- q) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- r) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- e) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- f) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- f) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- g) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- h) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- c) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- c) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- d) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- q) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- r) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- s) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- t) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- u) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- v) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- w) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

6.13. EXPEDIENTE 496951K: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA. LOM 8-2021. REHABILITACION DE CUBIERTA. CUESTA DE LOS POYOS, 1 –CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por D. ALONSO RODRÍGUEZ RIVERO, NIF ***223***, RGE Nº 1098, de fecha 04/02/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Rehabilitación de cubierta, en C/ Cuesta de los Poyos (antes C/ Bolt), nº 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 27 de mayo de 2021 y el informe jurídico de fecha 3 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. ALONSO RODRÍGUEZ RIVERO, NIF ***223***, para Rehabilitación de cubierta, en C/ Cuesta de los Poyos (antes C/ Bolt), nº 1, de esta Ciudad, Ref. catastral: 9984103WH9198D0001OK (EXP. Nº LOM 8/2021, Código Electrónico 496951K), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **687'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **724'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- d) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.14. EXPEDIENTE 499894Y: LOM 61-2020. CASETA PARA CABEZAL DE RIEGO ANEXO A LOM 61-2019 PROYECTO EMBALSE REGULADOR FINCA CASA MAURO APCOM.-

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO CASTILLO CONTRERAS, NIF ***318***, en representación de APCOM, CIF G30078927, RGE Nº 14072, de fecha 16/12/2020, solicitando licencia de obra mayor para Almacén agrícola (caseta para aperos agrícolas y el cabezal de riego del embalse regulador ya autorizado en expediente relacionado), en Finca Casa Mauro, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 28 de mayo de 2021 y el informe jurídico de fecha 3 de junio de 2021, obrantes en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ANTONIO CASTILLO CONTRERAS, NIF ***318***, en representación de APCOM, CIF G30078927, para Almacén agrícola (caseta para aperos agrícolas y el cabezal de riego del embalse regulador ya autorizado en expediente relacionado), en Finca Casa Mauro, de este Término Municipal, Finca Registral (no coordinada con Catastro): 3.667 con CRU 30001000013916, Ref. catastral (no coordinada con Registro): Parte de 30015A082003900000SM, Explotación agrícola a la que sirve: 30015A082003900000SM (EXP. N° LOM 61/2020, Código Electrónico 499894Y), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Andrés MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, y *por quedar la parcela indivisible (8.788'81 m² que queda vinculada a la construcción), agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 142'77 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:*

1.- Servicios Urbanísticos

- g) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- h) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- i) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- j) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**2.1. Caducidad.**

- k) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- l) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- m) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- n) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- o) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- p) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- 14. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- 15. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

16. La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
17. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
18. La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- q) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- x) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- y) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- z) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- aa) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 8.788'81 m² (finca registral nº 36.667 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000013916) que queda vinculada a la construcción, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- bb) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

6.15. EXPEDIENTE 499972F: 7/2021 DR-LU ACONDICIONAMIENTO Y APERTURA DE LOCAL PARA AULAS DE FORMACIÓN Y CENTRO DE REHABILITACIÓN ÍNTEGRA.-

Visto el expediente nº 7/2021 DR-LU, tramitado a instancias de D^a SOFÍA CLEMENTE SERRANO, NIF ***046***, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Acondicionamiento de Local para aulas de formación y centro de rehabilitación integral, en Avda. Diego Cortés, nº 7-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 18/05/2021 y el informe jurídico de fecha 03/06/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Acondicionamiento de Local para aulas de formación y centro de rehabilitación integral, en Avda. Diego Cortés, nº 7-bajo, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Lorenzo Pérez (EXP. Nº 07/2021 DR-LU, Código Electrónico 499972F), Titular: D^a SOFÍA CLEMENTE SERRANO, NIF ***046***, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 480 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 502'42 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local (28 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

14. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- 1. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- 2. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- 3. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- 4. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- 5. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- 6. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- 7. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021

23. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

8. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
9. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
10. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

11. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
12. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
13. Referente a la generación de residuos tóxicos/peligrosos descritos en la memoria ambiental aportada, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
14. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
15. Autorización sanitaria, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.16. EXPEDIENTE 501555E: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 14-2021. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, PARCELA 18.F, URBANIZACIÓN EL LLANO.-

Visto el escrito presentado por D. VICENTE LABORDA ANDÚJAR, NIF ***296***, solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Parcela 18.F de la Urbanización UR-S6 El Llano-C/ Vial 6 (hoy C/ El Pancho), nº 9, de esta Ciudad, según proyecto redactado por los Arquitectos D^a Rocío Ruiz Sánchez y D. Javier Zueco Sánchez.

Visto el informe técnico de fecha 25 de mayo de 2021 y el informe jurídico de fecha 3 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. VICENTE LABORDA ANDÚJAR, NIF ***296***, para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Parcela 18.F de la Urbanización UR-S6 El Llano-C/ Vial 6 (hoy C/ El Pancho), nº 9, de esta Ciudad, Finca Registral Nº 46819 con CRU 30001001007907, Parcela catastral (no coordinada): 7673315WH9177S0001PX (EXP. Nº LOM 14/2021, Código Electrónico 501555E), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D^a Rocío Ruiz Sánchez y D. Javier Zueco Sánchez, y *por quedar la parcela indivisible (643'22 m² que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanísticos en virtud de esta licencia*, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.570'00** Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.913'74** Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**3.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (15 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
 - b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
 - c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
 - d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM0.
 - e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 643'22 m2 (finca registral nº 46819 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001007907) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
 - g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
 - h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
 - i) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, la correspondiente copia visada del proyecto de ejecución conteniendo estudio (básico) de seguridad y salud así como el estudio de gestión de residuos de la construcción adaptados a la fase de proyecto de ejecución.

6.17.- EXPEDIENTE 503055N: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS. LOM 19- 2021. SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTAS Y REFUERZO DE FORJADO. PRADO DE GUARINOS.-

Visto el escrito presentado por D^a MARÍA NIEVES CERDÁ FERRERES, NIF ***528***, RGE N^o 3099, de fecha 31/03/2021, solicitando licencia de obra





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

mayor, para Sustitución de cubiertas y refuerzo de forjado, en Paraje Prado de Guarinos, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 3 de junio de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 3 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D^a MARÍA NIEVES CERDÁ FERRERES, NIF ***528***, para Sustitución de cubiertas y refuerzo de forjado, en Paraje Prado de Guarinos, de este Término Municipal, Ref. catastral: 001900100WH81D0001ZM (EXP. N^o LOM 19/2021, Código Electrónico 503055N), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Jesús Murcia Mompeán, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **810'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
 - c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
 - c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
 - d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

6.18. EXPEDIENTE 504731Q: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 21-2021. VIVIENDA AISLADA Y TRASTERO ANEJO. PARAJE LOS CALARICOS.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR REALES FERRER, NIF ***661***, solicitando licencia de obra mayor para vivienda aislada y trastero anejo, en Paraje Los Calaricos, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña.

Visto el informe técnico de fecha 27 de mayo de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 7 de junio de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. OSCAR REALES FERRER, NIF ***661***, para vivienda aislada y trastero anejo, en Paraje Los Calaricos, de este Término Municipal, Finca Registral (no coordinada): 40882 con CRU 30001000894157, Referencia catastral: 30015A129003330000ZZ (EXP. Nº LOM 21/2021, Código Electrónico 504731Q), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, y *por quedar la parcela indivisible (6.379 m² que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanísticos en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **1.014'14 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 6.379 m² (finca registral nº 40882 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000894157) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de **58'92 m²** (según plano nº 1 del proyecto básico y de ejecución visado el 08/04/2021 y presentado el 15/04/2021 por RGE 3682), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

7.- Asuntos Urgentes:

7.1. EXPEDIENTE 489956W: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 1 Y FACTURA DEL 2/POS 2020-2021 "ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN".-

Vista la certificación nº 1 y Factura correspondiente a las Obras "**ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN**" (2/POS 2020-2021, Obra Nº 36), la cual está siendo realizada por la Mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., CIF B30923155, y cuyo importe asciende a la cantidad de 3.963'11 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras "**ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN**" (2/POS 2020-2021, Obra Nº 36), la cual está siendo realizada por la Mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., CIF B30923155, y cuyo importe asciende a la cantidad de 3.963'11 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., CIF B30923155, por importe de 3.963'11 Euros, IVA incluido.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
06/08/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/08/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7.2. EXPEDIENTE 489959Z: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 1 Y FACTURA DEL 4/POS 2020-2021 “MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN JUAN ANTONIO CORBALÁN Y ANEXOS”.-

Vista la certificación nº 1 y Factura correspondiente a las Obras **“MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN JUAN ANTONIO CORBALÁN Y ANEXOS”** (4/POS 2020-2021, Obra Nº 37), la cual está siendo realizada por la Mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., CIF B30923155, y cuyo importe asciende a la cantidad de 24.012'10 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente a las Obras **“MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN JUAN ANTONIO CORBALÁN Y ANEXOS”** (4/POS 2020-2021, Obra Nº 37), la cual está siendo realizada por la Mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., CIF B30923155, y cuyo importe asciende a la cantidad de 24.012'10 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., CIF B30923155, por importe de 24.012'10 Euros, IVA incluido.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

